ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES	Código: 4MI-GIEC-F-18
		Fecha: 22/10/2018
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	Versión: 1

NOMBRE DEL TEATRO	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN						
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No.	25	Nit	901.078.477-3	FECHA:	2023	CONTRATO No.	117
EMPRESARIO CONTRATISTA	ALMA PRODUCCIONES S.A.S			MODALIDAD:	COMERCIAL		
REPRESENTANTE LEGAL	SOR JELENY TRUJILLO TRUJILLO			C.C. No.	1.017.133.079	EXPEDIDA EN	MEDELLIN
DIRECCIÓN	CLL 9 No 43A-33 OFC 302, EDIF MULTIALIADAS			CIUDAD	BOGOTA	TELÉFONO	300 4634635
ESPECTÁCULO	THE ARA MALIKIAN WORLD TOUR			HORA	20:00	FECHA:	6-mayo-2023

UBICACIÓN TEATRO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
PLATEA DELANTERA - FULL	79	$ 350.000	$ 27.650.000
PLATEA DELANTERA - PREVENTA	35	$ 290.000	$ 10.150.000
PLATEA DELANTERA - 40% Dcto		$ 210.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 30% Dcto		$ 245.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 25% Dcto		$ 262.500	$ -
PLATEA DELANTERA - 20% Dcto		$ 280.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 15% Dcto		$ 297.500	$ -
PLATEA DELANTERA - 10% Dcto		$ 315.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - FULL	35	$ 300.000	$ 10.500.000
PLATEA POSTERIOR - PREVENTA	12	$ 240.000	$ 2.880.000
PLATEA POSTERIOR - 40% Dcto		$ 180.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 30% Dcto		$ 210.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 25% Dcto		$ 225.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 20% Dcto		$ 240.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 15% Dcto		$ 255.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 10% Dcto		$ 270.000	$ -
PALCO FULL	57	$ 240.000	$ 13.680.000
PALCO - PREVENTA	34	$ 200.000	$ 6.800.000
PALCO 25% Dcto		$ 180.000	
PALCO 20% Dcto	4	$ 192.000	$ 768.000
PALCO 15% Dcto		$ 204.000	$ -
PALCO 10% Dcto		$ 216.000	$ -
SUBTOTALES	256		$ 72.428.000,00

UBICACIÓN TEATRO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
BALCON DELANTERO - FULL	44	$ 220.000	$ 9.680.000
BALCON DELANTERO - PREVENTA	13	$ 180.000	$ 2.340.000
BALCON DELANTERO - 40% Dcto		$ 132.000	$ -
BALCON DELANTERO - 30% Dcto		$ 154.000	$ -
BALCON DELANTERO - 25% Dcto		$ 165.000	$ -
BALCON DELANTERO - 20% Dcto		$ 176.000	$ -
BALCON DELANTERO - 15% Dcto		$ 187.000	$ -
BALCON DELANTERO - 10% Dcto		$ 198.000	$ -
BALCON POSTERIOR - FULL	125	$ 150.000	$ 18.750.000
BALCON POSTERIOR - PREVENTA	32	$ 110.000	$ 3.520.000
BALCON POSTERIOR - 40% Dcto		$ 90.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 30% Dcto		$ 105.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 25% Dcto		$ 112.500	$ -
BALCON POSTERIOR - 20% Dcto	5	$ 120.000	$ 600.000
BALCON POSTERIOR - 15% Dcto		$ 127.500	$ -
BALCON POSTERIOR - 10% Dcto		$ 135.000	$ -
SUBTOTALES	219		$ 34.890.000,00

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	475
TOTAL RECAUDO	$ 107.318.000,00
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	475
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	0
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	475
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	462
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	$ 3.219.540
MINIMO ASEGURADO VALOR ARRENDAMIENTO	$ 21.100.000
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	$ 24.319.540

OBSERVACIONES:

* Transferencia del 17 de ENERO de 2023 por $2.110.000 (10%).

* Transferencia del 04 de MAYO de 2023 por $18.990.000(90%)

* Transferencia del 11 de MAYO de 2023 por $3.219.540 (3%)

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN		
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$ 107.318.000,00
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		-
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN	-
	IMPRESIÓN	-
	RETEIVA	-
	RETEICA	-
	ESTAMPILLA	-
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		-
MENOS COSTOS BANCARIOS		-
MENOS 4XMIL		-
MENOS SAYCO		-
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULOS		-
TOTAL DESCUENTOS		-
		-
TOTAL POR CONSIGNAR A IDARTES (Ingreso bruto menos descuentos)		-
		-
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES		$ 24.319.540
Diferencia		$ -

OBSERVACIONES:

*

SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
51991502 de Bogotá
Auxiliar Administrativo TJEG
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

SOR JELENY TRUJILLO TRUJILLO
1.017.133.079 de MEDELLIN
REPRESENTANTE LEGAL
ALMA PRODUCCIONES S.A.S

MAURA LUCIA ACHURY RAMÍREZ
39781158 de Bogotá
Gerente de Escenarios
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

VoBo Álvaro Jason Acosta Pérez
Contratista SEC

Tuboleta

CIERRE COMERCIAL

EVENTO THE ARA MALIKIAN WORLD
SEGMENTO CONCIERTO
FECHA DE REALIZACION 6-may

INGRESOS POR SESIÓN TUBOLETA.COM - Evento Presencial

Fecha y hora del producto	Categoría lógica	Precio unitario (con imp.)	Nº de ventas finales (Pag.)	Importe ventas finales (con imp.)
06.05.23 20:00	BALCON DELANTERO	180 000,00	13	2 340 000,00
		220 000,00	44	9 680 000,00
	BALCON POSTERIOR	110 000,00	32	3 520 000,00
		120 000,00	5	600 000,00
		150 000,00	125	18 750 000,00
	PALCO	192 000,00	4	768 000,00
		200 000,00	34	6 800 000,00
		240 000,00	57	13 680 000,00
	PLATEA DELANTERA	290 000,00	35	10 150 000,00
		350 000,00	79	27 650 000,00
	PLATEA POSTERIOR	240 000,00	12	2 880 000,00
		300 000,00	35	10 500 000,00
Total			**475**	**$ 107.318.000,00**

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 17/01/2023 Hora: 13:10:46

Jornada: Normal

Oficina: 355

Terminal: CJ0355W701

Usuario: EPK

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

RECAUDO IDARTES

Cuenta Convenio: ********7689

Código Convenio: 1149509

No. de Referencia 1:

901078477

No. de Referencia 2:

10

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: $2,110,000.00

Costo Transacción: $.00

No. Transacción: 751966

Quien realiza la transacción

Tipo Id: NIT

No Id: 901078477

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

SOPORTE DE PAGO A IDARTES POR $18.990.000.oo CORRESPONDIENTE AL 90%

Información del Lote

Tipo de Pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago:	idartes452
Cuenta a Debitar:	24190889498
Nit de la Cuenta:	000000900569193
Nombre de la Cuenta:	TICKET FAST SAS
Valor Total:	$18,990,000.00
Número Total de Registros:	1
Tipo de Aplicación:	Inmediato
Fecha de Aplicación:	04/05/2023
Fecha de Envío:	04/05/2023
Número de Secuencia:	C
Nit Pagador:	000000900569193
Canal:	SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS

Pendientes	1	☐
Rechazados	0	☐
Otros	0	☐
Todos	1	☐

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario	
Identificación Beneficiario	
Producto Beneficiario	
Valor	

Buscar

Todas ☐	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Producto Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
☐	1	OK2	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	IDARTES	900413030	6069997689	18,990,000.00	BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE

Felipe Rengifo Garcia. | Analista de Tesorería
Tuboleta.com
P + 601 593 6307
E luis.rengifo@tuboleta.com
A Calle 99 #10-19 Oficina 701, Bogotá



Información del Lote

Tipo de Pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago:	idartes115
Cuenta a Debitar:	24190889498
Nit de la Cuenta:	000000900569193
Nombre de la Cuenta:	TICKET FAST SAS
Valor Total:	$3,219,540.00
Número Total de Registros:	1
Tipo de Aplicación:	Inmediato
Fecha de Aplicación:	11/05/2023
Fecha de Envío:	11/05/2023
Número de Secuencia:	J
Nit Pagador:	000000900569193
Canal:	SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS

Estado de Registros		
Exitosos	1	☐
Pendientes	0	☐
Rechazados	0	☐
Otros	0	☐
Todos	1	☐

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario	
Identificación Beneficiario	
Producto Beneficiario	
Valor	

Buscar

Todas ☐	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Producto Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
☐	1	OKB	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	IDARTES	900413030	6069997689	3,219,540.00	BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE

Bogotá, 08 de mayo de 2023

Señores
SAYCO

CERTIFICACIÓN INGRESO EVENTO "THE ARA MALIKIAN WORLD TOUR - BOGOTÁ"

Por medio de la presente nos permitimos informales que para el pasado 06 de mayo de 2023 fuimos contratados por **Alma Producciones S.A.S** identificados con Nit 901.078.477-3, para la venta de la boletería del evento THE ARA MALIKIAN WORLD TOUR – BOGOTÁ que se llevó a cabo en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán en la ciudad de Bogotá. Los precios y aforos indicados por el promotor fueron los siguientes:



Reporte de Ingreso

EVENTO	**THE ARA MALIKIAN WORLD TOUR – BOGOTÁ**
ESCENARIO	**Teatro Jorge Eliecer Gaitán**
FECHA DE SHOW	**6/05/2023**

PRECIOS Y LOCALIDADES	Precio Full	PREVENTA	Descuentos	Precio Full	PREVENTA	Descuentos	Cortesias	TOTAL AFORO
Platea Delantera	$ 350.000	$ 290.000		78	33			**111**
Platea Posterior	$ 300.000	$ 240.000		35	12			**47**
Palco	$ 240.000	$ 200.000	$ 192.000	52	32	4		**88**
Balcon delantero	$ 220.000	$ 180.000		43	13			**56**
Balcon Posterior	$ 150.000	$ 110.000	$ 120.000	123	32	5		**160**
TOTAL INGRESOS TICKETS EVENTO				**331**	**122**	**9**	**0**	**462**

Cordialmente,

Elaborado por: Nicolás Paez

GERMAN HUMBERTO GOMEZ RIOS
Representante Legal
TICKET FAST S.A.S

Número de Contrato Electrónico:	117-2023
Denominación del Contrato	Contrato de Arrendamiento
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES, A LA EMPRESA ALMAS PRODUCCIONES SAS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO “ARA MALIKIAN”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Representante Legal	SOR JELENY TRUJILLO TRUJILLO
Cedula de Ciudadanía	1.017.133.079
Arrendatario:	ALMAS PRODUCCIONES S.A.S
Nit	901.078.477-3
Valor total del contrato:	El valor del uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción para el día 05 de mayo de 2023 para montaje y el día 06 de mayo de 2023 para la función es de VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($21.100.000).
Número de pagos:	1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co. El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento. 2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co.com El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	N/A

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día 06 de junio de 2023.
Garantías que lo amparan:	✓ **CUMPLIMIENTO.** ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.
5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
6. Dar estricto cumplimiento a la cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato.
7. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante los días autorizados 05 y 06 de mayo de 2023.

2. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity manager del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
4. Usar el logo del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, implica que la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa aprobación del IDARTES.
5. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
6. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.
7. Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.
8. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo sandra.vega@idartes.gov.co.
9. Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
10. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
11. Asumir los riesgos, habida cuenta de que El Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
12. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
13. Facilitar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para el día 06 de mayo de 2023.
14. Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.
16. Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.
17. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.
18. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
19. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento los días 05 y 06 de mayo de 2023.
20. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento los días 05 y 06 de mayo de 2023.
21. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
22. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
23. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro para los días 05 y 06 de mayo de 2023.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

24. Presentar la afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere, todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
25. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento los días 05 y 06 de mayo de 2023. durante la reunión técnica del mismo.
26. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado el día 06 de mayo de 2023.
27. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento el día 06 de mayo de 2023.
28. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
29. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
30. Hacer buen uso del espacio público.
31. Garantizar las recomendaciones de todos los protocolos y medidas de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y Distrital o cualquier otra autoridad competente, para la prevención y mitigación del Covid-19.
32. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
33. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

NOTA 2. Para el caso de actividades artísticas, el ICA y RETEICA son actividades económicas NO GRABADAS en el D.C. por lo tanto el RIT no está incorporado. Ver homologación CIIU Resolución SDH-000265 de 2021.

PARÁGRAFO: PROHIBICIONES GENERALES – JORGE ELIÉCER GAITÁN:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

9. No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes -Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.
2. En los escenarios a cargo de Idartes no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.
3. Usted, como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.
4. En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros.
5. Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar el buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.
6. Para cualquier duda o inquietud, puede comunicarse con Diana Porras García, al Teatro Jorge Eliécer Gaitán al teléfono 3795750 extensión 2001 o al correo electrónico diana.porras@idartes.gov.co

1.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Permitir el uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán los días 05 y 06 de mayo de 2023.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos días 05 y 06 de mayo de 2023.
3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización los días 05 y 06 de mayo de 2023.
4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por la empresa ALMAS PRODUCCIONESS.A.S.
5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento.

1.5 COBERTURA DE LA TARIFA:

1. Sala principal, uso normal aforo
2. Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público.
3. Ocho (8) camerinos con baño.
4. Una (1) cafetería de producción.
5. Video beam de 6.000 lúmenes
6. Video beam de 11.000 lúmenes
7. Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro Sonido e iluminación básica.
8. Batería (sin platos)

9. Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento.

Parágrafo 1: El Idartes se reserva el uso de cuarenta y cinco (45) sillas de la fila 10 para uso protocolario del Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

1.6. SERVICIOS – TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN

1. Aseo
2. Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 -34)
3. Taquilla: espacio de infraestructura física
4. Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
5. Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro.

1. 7. PROHIBICIONES GENERALES:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
9. No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. **Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.**

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.
2. En los escenarios a cargo de Idartes no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.
3. Como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

4. En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros.
5. Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar el buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.
6. Para cualquier duda o inquietud, puede comunicarse con Diana Porras García, al Teatro Jorge Eliécer Gaitán al correo electrónico diana.porras@idartes.gov.co

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor a cancelar por parte de la empresa ALMAS PRODUCCIONES S.A.S., correspondiente al contrato de arrendamiento es de: VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($21.100.000).

2.1. FORMADE PAGO

El valor a cancelar por parte de ALMAS PRODUCCIONES S.A.S. correspondiente al contrato de arrendamiento es de: VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($21.100.000). Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co . El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.

2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co.com El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

NOTA1: Tenga en cuenta que cualquier modificación a las condiciones del evento, implicarán una modificación a la cotización; cualquier modificación del contrato y/o cotización solo se podrá hacer 5 días hábiles antes del evento. Además, adicional al valor total relacionado en la cotización, el Idartes tendrá derecho al 3% del recaudo bruto total por la venta de boletería, de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 3% se hará el día hábil siguiente a la realización del evento.

NOTA 2: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 3: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis)y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002)..

1. **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución No. Resolución N°1480 del 22 de noviembre de 2022, asi como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

los demás inherentes a la contratación.

2. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

3. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

5. **SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el Gerente de Escenarios o quien haga sus veces, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.